

15 DE MARZO: DÍA MUNDIAL DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Carta abierta a los jueces españoles

Resulta que, tras casi 10 años de crisis financiera, si es que nos atrevemos a poner como fecha de inicio la quiebra de Lehman Brothers, los mayores protectores de los clientes de los servicios financieros no han sido ni los políticos, ni el Parlamento, ni el Banco de España, ni la Comisión Nacional del Mercados de Valores. En efecto, han sido nuestros Juzgados y Tribunales quienes más han hecho por proteger los intereses de los consumidores españoles.

La crisis financiera e inmobiliaria sufrida en España ha sido más acusada, precisamente, por el sector de la población que más iba a sufrir ante una variación de la situación, por pequeña que fuera. La subida de los tipos de interés a partir del año 2006 y la inestabilidad laboral vivida a partir de entonces supuso que muchas familias no pudieran hacer frente a los pagos comprometidos por la compra de su vivienda (probablemente en momentos alcistas). Ante esta situación, en el ámbito legislativo solo se dictaron unas pocas disposiciones, a rebufo de infortunios sociales más necesitados de leyes que los evitaran y no que los propiciaran (los desahucios fueron y son dramáticos protagonistas de ello). En el ámbito administrativo, por su parte, las actividades de control y supervisión nunca tuvieron al cliente bancario ni al pequeño inversor como la prioridad a la que debían su existencia.

Sin embargo, han sido algunos Tribunales de Justicia y, especialmente, algunos Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles, quienes han incorporado una sensibilidad que la justicia española, sin embargo, no había interiorizado hasta la fecha quizá por las carencias cuantitativas y cualitativas de las que adolecía la defensa del consumidor. Como ejemplo que no pretende ofender a los no citados, vamos a señalar al Juzgado nº 3 de lo Mercantil de Barcelona que, en 2011, planteó la famosa cuestión prejudicial del caso Aziz o el nº 10 de lo Mercantil de la misma ciudad que anuló en 2016 la cláusula de responsabilidad universal. Y esa sensibilidad no ha sido otra que aplicar la ley de protección de los consumidores en lo que a nuestro parecer son sus justos términos, asumiendo las tesis de las defensas de la clientela y ayudándose, cuando ha necesitado un espaldarazo, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Sirva esta carta, por tanto, para reconocer pública y abiertamente el trabajo, principalmente anónimo, con el que muchos Juzgados y Tribunales han aplicado la normativa de protección del consumidor de manera novedosa y revolucionaria, acudiendo a la legislación de siempre pero muy adecuadamente adaptada a los problemas actuales de los consumidores, especialmente de la clientela bancaria.

Confederación de Consumidores y Usuarios
CECU

Síguenos  [@CECUconsumo](https://twitter.com/CECUconsumo)

Confederación (de ámbito estatal) de Consumidores y Usuarios
Inscrita en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios con el nº 9
C/ Mayor, 45, 2º - 28013 MADRID Tel.: 91 364 13 84 Fax: 91 366 90 00
Contacto del Área de Comunicación: David Hurtado
C/ Dr. Sumsi, 28, Bajo - 46005 VALENCIA Tel.: 96 352 11 97 Móvil: 657 504 712
david.hurtado@cecu.es / www.cecu.es

